



# Ordenanza Municipal

Nº 007-2025-CM-MPM/A

Ayaviri, 18 de febrero de 2025

## EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR

### POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 18 de febrero de 2025, bajo la convocatoria y presidencia del Alcalde CPC, Rosell Nilver Mamani Hanco, y contando con la asistencia de los nueve (09) señores regidores; Aprueban por UNANIMIDAD la ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA PRÓRROGA DEL PLAZO PARA PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA DE IMPUESTO PREDIAL Y CRONOGRAMA DE VENCIMIENTO DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, y;

### VISTOS:

El Informe Nº 013-2025-MPM/GAT-MCY, de fecha 27 de enero de 2025; Opinión Legal Nº 053-2025-MPM-A/OAJ, de fecha 11 de febrero de 2025, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley Nº 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia" autonomía que faculta a la municipalidad a ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que el artículo 39º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de Gobierno, mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; concordante con el artículo 40º del mismo cuerpo de leyes, que señala que "Las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa";

Que, el artículo 74º de la Constitución Política del Perú, establece que: "Los tributos se crean, modifican o derogan, o se establece una exoneración, exclusivamente por ley o decreto legislativo en caso de delegación de facultades, salvo los aranceles y tasas, los cuales se regulan mediante decreto supremo."; asimismo tiene concordancia con el artículo 195º inciso 3) y 4) de la citada norma, establece que: "3. Administrar sus bienes y rentas; 4. Crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley";

Que, en el inciso 9 del artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, establece que son atribuciones del concejo municipal: "Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley";

Que, asimismo también, en el artículo 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, sobre normas municipales, establece que "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos....( )"; Concordante con el artículo 41º de la citada norma, en la que establece "Los acuerdos son decisiones que toma el concejo referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción"; asimismo el numeral 8 del artículo 9º de la norma mencionada establece como atribuciones del Concejo Municipal "aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos"; asimismo en su numeral 9 señala que "son atribuciones del consejo Municipal, crear, modificar, suprimir, exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a Ley";

Que, asimismo el Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo Nº133-2013-EF, señala en su segundo párrafo de la Norma IV de su Título Preliminar, que: "Los Gobiernos Locales, mediante ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley", indicando en la Norma II del mismo Título Preliminar, señala que: "la Tasa: Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente." y que los "Arbitrios: son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público.",

Que, conforme al Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 156-2004-EF, el artículo 14º señala que: "Los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada anualmente el último día del mes de febrero, salvo que el municipio establezca una prórroga (...)" y el artículo 15º señala: "el impuesto podrá cancelarse de acuerdo a las siguientes alternativas a) al contado, hasta el último día del mes de febrero de cada año, b) en forma fraccionada, hasta en cuatro cuotas trimestrales";





# Municipalidad Provincial de Melgar

## "Melgar Capital Ganadera del Perú"

Que, conforme a lo establecido en la Norma IV del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-13-EF, los Gobiernos Locales, mediante ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley; así mismo, el Art. 41° de la misma norma legal indica que excepcionalmente los Gobiernos Locales podrán condonar con carácter general el interés moratorio y las sanciones, respecto de los tributos que administren. En caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo;

Que, mediante Informe N° 013-2025-MPM-A/GAT-MCY, de fecha 28 de enero del 2025, la Gerente de Administración Tributaria presenta el Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la prórroga del plazo para presentación de declaración jurada de impuesto predial y cronograma de vencimiento del impuesto predial y arbitrios municipales para el ejercicio fiscal 2025, conforme al siguiente detalle : Primera Cuota: Vence el 31 de marzo, Segunda Cuota: Vence el 30 de mayo, Tercera Cuota: Vence el 29 de agosto y Cuarta Cuota: Vence el 28 de noviembre del 2025;

Que, mediante Opinión Legal N° 053-2025-MPM-A/OAJ, de fecha 10 de febrero de 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, visto la base legal, los antecedentes y efectuado el análisis fáctico legal en los considerandos de su informe, opina que es **PROCEDENTE** que el Concejo Municipal, previo debate correspondiente, apruebe la "Ordenanza Municipal que aprueba la prórroga del plazo para presentación de declaración jurada de impuesto predial y cronograma de vencimiento del impuesto predial y arbitrios municipales para el ejercicio fiscal 2025, promovido por la Gerente de Administración Tributaria, cuya finalidad es propiciar a los contribuyentes, mayor tiempo para cumplir con su obligación tributaria y generar mayor recaudación por parte de la Municipalidad Provincial de Melgar - Ayaviri;

En ese entender el Concejo Municipal, luego de haber debatido y deliberado el documento, acuerda por unanimidad Aprobar la **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA PRÓRROGA DEL PLAZO PARA PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA DE IMPUESTO PREDIAL Y CRONOGRAMA DE VENCIMIENTO DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025**; ha determinado por unanimidad aprobar la ordenanza municipal correspondiente;

Estando a lo expuesto y al amparo del inciso 8) del artículo 9° inciso 5) del artículo 20°, y artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y normas complementarias, el Pleno del Concejo Municipal por **UNANIMIDAD** aprobó lo siguiente:

### **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA PRÓRROGA DEL PLAZO PARA PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA DE IMPUESTO PREDIAL Y CRONOGRAMA DE VENCIMIENTO DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025**

**ARTÍCULO PRIMERO.- LA FINALIDAD** de la presente ordenanza es propiciar a los contribuyentes, mayor tiempo para cumplir con su obligación tributaria y generar mayor recaudación por parte de la Municipalidad Provincial de Melgar - Ayaviri.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PRORROGAR** el plazo para presentar la Declaración Jurada Anual y pago del impuesto predial.

**ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER**, las fechas de vencimiento para el pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales (pago fraccionado) con el siguiente detalle:

- PRIMERA CUOTA VENCE EL 31 DE MARZO DEL 2025
- SEGUNDA CUOTA VENCE EL 30 DE MAYO DEL 2025
- TERCERA CUOTA VENCE EL 29 DE AGOSTO DEL 2025
- CUARTA CUOTA VENCE EL 28 DE NOVIEMBRE DEL 2025

**ARTÍCULO CUARTO.- DÉJESE** sin efecto las normas y/o disposiciones legales que se opongan a la presente ordenanza.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Administración General, Sub Gerencia de Control y Fiscalización Tributaria y demás órganos estructurados que tengan injerencia en la presente, para su conocimiento y fines legales correspondientes.

**ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR** a la Unidad de Tecnología Informática su publicación en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Melgar [www.munimelgar.gob.pe](http://www.munimelgar.gob.pe), y a la Unidad de Imagen Institucional, su difusión en un lugar visible de cada una de las sedes administrativas de la Municipalidad.

**POR TANTO:**

**MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE, COMUNIQUE Y CÚMPLASE.**

C.c.  
- Alcaldía.  
- Gerencia Municipal.  
- Concejo Municipal.  
- GAT.  
- Und. Informática  
- Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
MELGAR - AYAVIRI

CPC. Rosell Nilver Mamani Hanco  
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
MELGAR - AYAVIRI

Abog. Katherine M. Fernandez Velarde  
SECRETARIA GENERAL